

“Impacto del COVID-19 en la economía y la IED”

Este informe actualiza puntos específicos del Informe “Impacto del COVID-19 en la Economía la IED”, publicado por la Unidad de Inteligencia Competitiva de InvestChile en junio de 2020, y disponible en www.investchile.gob.cl.

Medidas económicas implementadas en Chile para enfrentar el COVID-19

Plan Económico de Emergencia COVID-19: Avances y cumplimientos¹

i) Protección de los empleos e ingresos laborales: Ley de Protección al Empleo (Ley 21.227²)

Establece medidas extraordinarias y de carácter transitorio para proteger la estabilidad de los ingresos y las fuentes laborales para trabajadores que, teniendo empleos formales, no pueden prestar servicios o deben ajustar sus jornadas de trabajo a causa de la enfermedad Covid-19.

1. **US\$2.000 millones:** Recursos máximos comprometidos
2. **4 millones 500 mil personas:** Beneficiarios potenciales

Avances de implementación:

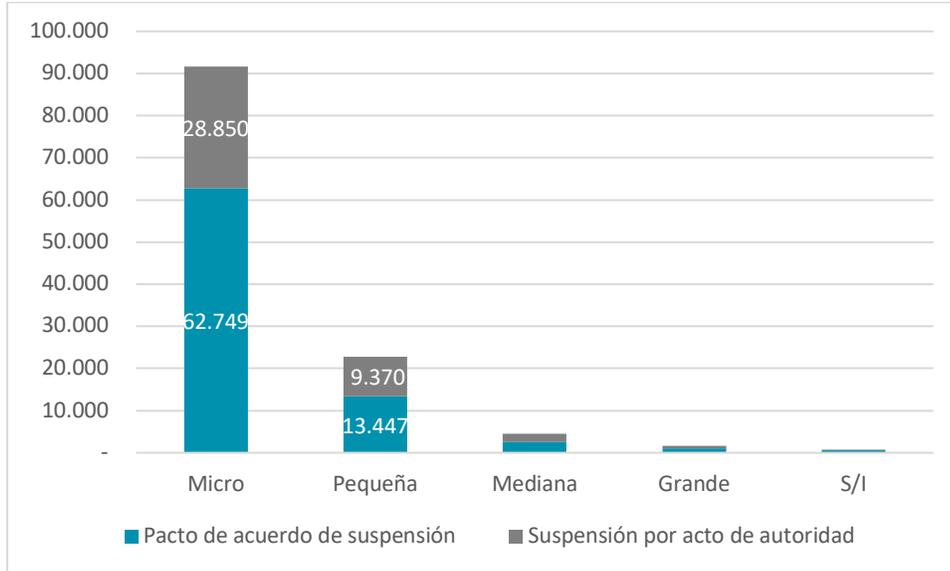
- Fecha de inicio: 30 de abril
- Empleadores acogidos al pacto: 110.940 empleadores
- Empleados acogidos al pacto: 685.997 personas

¹ Fuente: Ministerio de Hacienda

² <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1144080>

Número de empresas por tipo de causal y tamaño de empresa

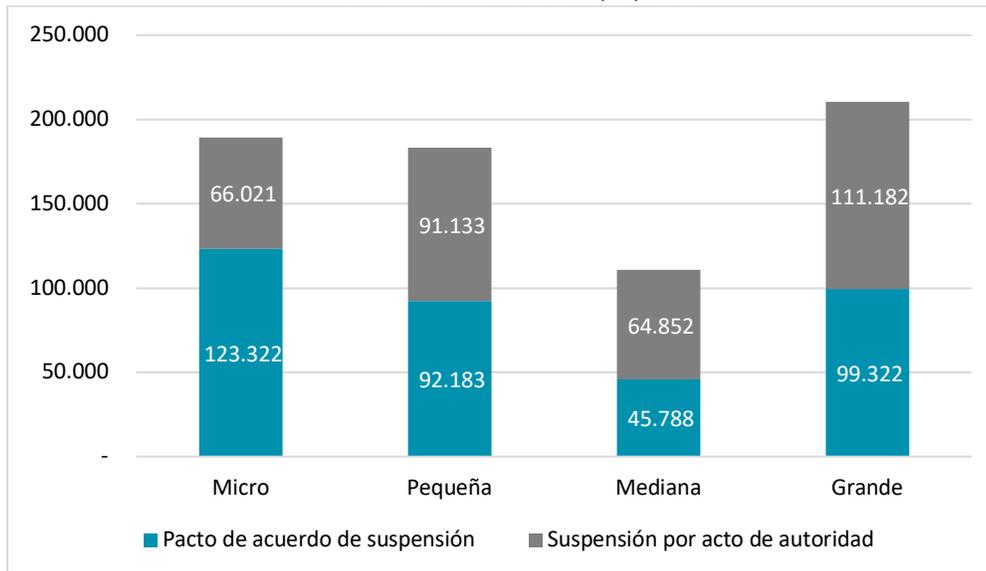
Información actualizada el 12/07/2020



Fuente: Ministerio de Hacienda

Número de trabajadores por tipo de causal y tamaño de empresa

Información actualizada el 12/07/2020



Fuente: Ministerio de Hacienda

ii) Protección de los empleos e ingresos laborales: Beneficio a trabajadores independientes

Los trabajadores independientes que tengan una disminución de al menos un 30% de sus ingresos en un mes, pueden acceder a un beneficio en dinero que cubrirá hasta un 70% de la caída. El beneficio considera un subsidio de hasta \$100.000 para trabajadores con ingresos promedios hasta \$500.000. El beneficio podrá solicitarse hasta por 3 meses, desde junio hasta noviembre de 2020, respecto de la caída de ingresos del mes anterior a la solicitud. El beneficio será reintegrado con tasa real 0%, y en tres cuotas anuales a partir del 2022.

- **\$41.325 millones de pesos:** Monto total pagado
- Se han pagado en total **171.791 solicitudes**

Requisitos

- 1) Haber emitido boletas de honorarios en al menos 3 meses durante los últimos 12 meses (abril de 2019 a marzo de 2020), o en al menos 6 meses, durante los últimos 24 meses anteriores (abril 2018 a marzo 2020). En ambos casos, las boletas pueden haber sido emitidas en meses consecutivos o no.
- 2) Que en el mes anterior a aquel en que solicita el beneficio, los ingresos por boletas de honorarios se hayan reducido al menos en 30% respecto del promedio de ingresos de los último 12 meses (abril de 2019 a marzo 2020).
- 3) Haber emitido las boletas en forma electrónica, salvo casos excepcionales.

iii) Inyección de liquidez para apoyar a las empresas: Ampliación de garantías estatales para créditos (FOGAPE, Ley 21.227³)

Amplía de manera importante el Fondo de Garantía de Pequeños Empresarios (FOGAPE), aumentando las garantías estatales en hasta US\$ 3.000 millones, lo que permitirá financiar a empresas de hasta 1 millón de UF de ventas anuales (antes solo hasta 350 mil UF).

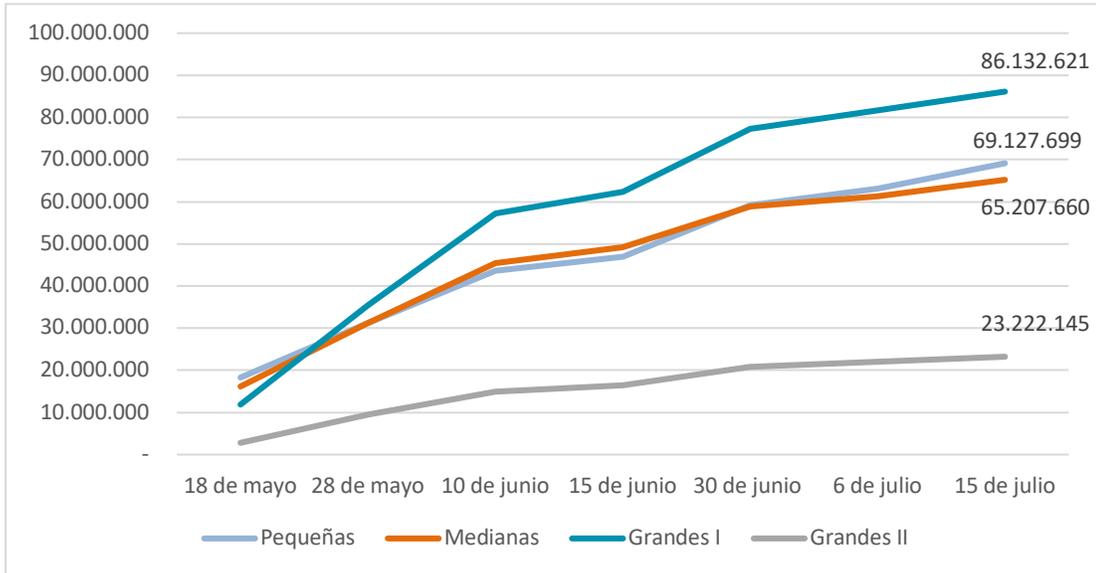
- **\$3.000 millones de dólares:** Garantías máximas comprometidas
- Empresas con ventas anuales de hasta **1 millón de UF**

Avance de implementación:

- Fecha de inicio: 30 de abril
- Monto total cursado: 243 millones de UF | US\$8.868 millones
- Número de créditos cursados: 168.584

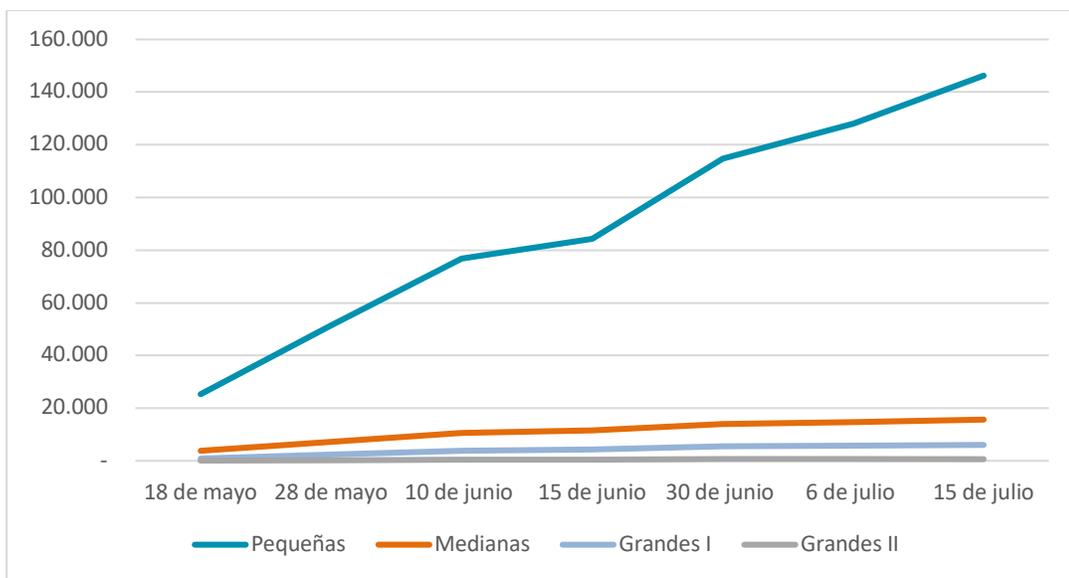
³ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1144080>

Montos de créditos cursados (UF)
Información actualizada el 15/07/2020



Fuente: Ministerio de Hacienda

Número de créditos cursados
Información actualizada el 15/07/2020



Fuente: Ministerio de Hacienda

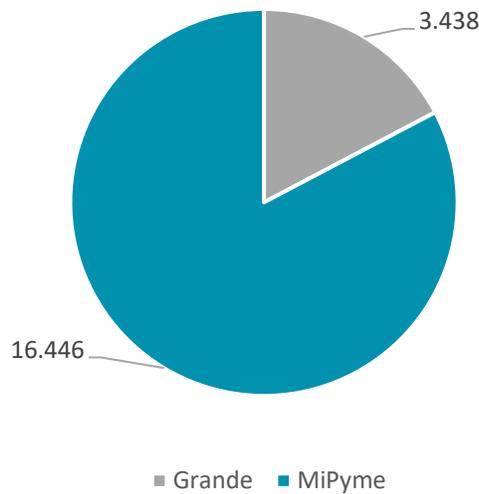
iv) Inyección de liquidez para apoyar a las empresas: Nuevo portal “Compra Ágil”

El 21 de abril se habilitó en Mercado Público un portal llamado “Compra Ágil” focalizado en las Mipymes (ventas hasta UF 75.000 anuales), para todas las compras del Estado menores a \$1,5 millones de pesos (30 UTM), las que representan el 80% del total de todas las transacciones y que tienen un valor anual del orden de US\$800 millones.

- **19.884 transacciones**
- Monto total de transacciones: **\$10.735 millones de pesos**

Número de transacciones según tamaño de empresa

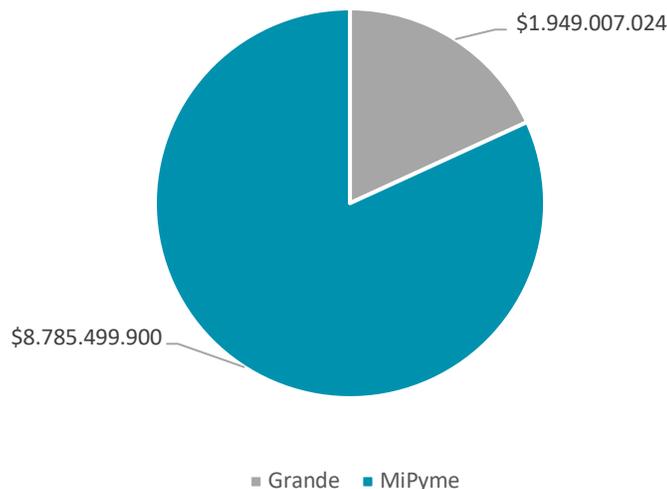
Información actualizada el 15/07/2020



Fuente: Ministerio de Hacienda

Monto de transacciones según tamaño de empresa

Información actualizada el 15/07/2020



Fuente: Ministerio de Hacienda

vi) Medidas tributarias enfocadas a liquidez

- **Suspensión de PPM:** Los PPM son pagos mensuales a cuenta del impuesto a la renta anual que se declara en los formularios del SII N°29 y 50. Estos pagos no se debieron realizar en abril, mayo y junio 2020.
 - **\$733.285 millones de pesos:** Beneficio efectivo
 - **551.133** empresas beneficiarias efectivas
- **Devolución anticipada de impuesto a la renta:** Devolución de forma anticipada, en abril de 2020, del impuesto a la renta. Se anticipó del mes de mayo al mes de abril.
 - **\$638.999 millones de pesos:** Beneficio efectivo
 - **341.687 pymes** beneficiarias efectivas
- **Reducción de timbres y estampillas:** Rebaja a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava las operaciones de crédito (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) devengado entre abril y septiembre 2020, ambos meses incluidos.
 - **\$68.184 millones de pesos:** Beneficio efectivo
 - **36.321 contribuyentes** beneficiarios efectivos
- **Postergación pago contribuciones:** Se prorroga el pago de la primera cuota de contribuciones de abril del año 2020, la que se pagará en 3 cuotas, sin multas ni intereses, junto con la segunda (junio), tercera (septiembre) y cuarta (noviembre) cuota de contribuciones.
 - **\$335 millones de dólares:** monto comprometido
 - **868.140 contribuyentes** se acogieron a este beneficio por el número de propiedades
- **Extensión de plazo para optar a régimen Pro Pyme:** Se establece una prórroga desde el 30 de abril hasta el 31 de julio de 2020 para optar por los regímenes de tributación del Régimen Pro Pyme.

- **4.840 pymes** beneficiarias
- **Postergación de plazo de pago de impuesto:** El impuesto de primera categoría normalmente se paga en abril de cada año. Por esta vez, se estableció una prórroga hasta el 31 de julio de 2020 para su pago para aquellas Pymes que les corresponda realizar el pago.
 - **\$659.000 millones de pesos:** Beneficio efectivo
 - **89.364 pymes** beneficiarias efectivas.

Medidas de Apoyo a la Clase Media⁴

El 5 de julio se anunciaron medidas de apoyo a la clase media, las que consideran la postergación del pago de créditos hipotecarios, subsidio de arriendo de vivienda, acceso a créditos blandos, y un proceso de postulación excepcional al Crédito con Garantía Estatal (CAE) para el pago de estudios superiores.

Estas medidas se financiarán con los US\$12.000 millones del Fondo COVID.

1. Proyecto de Ley Crédito Covid Clase Media

Se creará un programa de créditos Covid para la clase media, el que permitirá entregar créditos hasta por \$2.600.000 para cubrir hasta un 70% de la caída en ingresos mensuales de los beneficiarios, durante un periodo de 4 meses.

El crédito se solicitará ante el SII y se entregará por la Tesorería General de la República en 4 cuotas mensuales de hasta \$650.000 cada una.

La tasa de interés del crédito será de 0% real (solo ajustado por IPC) y tendrá un plazo de 4 años para pagarse, ya sean pagos provisionales mensuales, impuestos de segunda categoría o a través del pago del impuesto global complementario.

Las personas elegibles son las siguientes:

- Trabajadores formales desempleados afiliados al seguro de cesantía o con contrato suspendido por ley de protección del empleo, así como empresas individuales reguladas por el SII que puedan acreditar una caída significativa en sus ingresos (mayor o igual a 30%).
- Los trabajadores elegibles deberán tener ingresos por sobre \$500.000 mensuales antes de la pandemia.

El universo de potenciales beneficiarios es de al menos 605.000 personas: 116.000 de ellos son desempleados que reciben beneficios del Seguro de Cesantía, 279.999 tienen el contrato suspendido por la ley de protección del empleo y 210.000 son empresas individuales reguladas por el SII.

Esta medida está sujeta a la aprobación del Congreso.

⁴ Fuente: Ministerio de Hacienda

2. Proyecto de Postergación de Créditos Hipotecarios con Garantía Estatal

Se acordó con los bancos crear un mecanismo para facilitar la postergación de pagos de créditos hipotecarios. Los bancos ya han postergado 316 mil créditos hipotecarios respecto de un universo de más de un millón de clientes, pero el gobierno estima que se puede realizar un esfuerzo adicional en la materia.

El nuevo mecanismo permitirá postergar el pago de hasta 6 dividendos (incluyendo los dividendos que se hayan postergado a partir de abril).

La garantía entregada obligará al Fisco a cubrir las nuevas cuotas postergadas en caso de haber pérdidas por incumplimiento y ejecución de la hipoteca, y tendrá una vigencia de 60 meses desde la postergación del crédito.

Los créditos elegibles son los siguientes:

- Créditos hipotecarios para primera vivienda.
- Valor de la vivienda menor a UF 10.000 de acuerdo a la tasación original del crédito, lo que representa más del 90% de las primeras viviendas.
- Mora no superior a 29 días.

Las personas elegibles son las siguientes:

- Jefes de hogar que hayan sufrido una caída significativa de ingresos porque están desempleados, o con contrato suspendido por ley de protección del empleo o que sean independientes y declaren una caída significativa en sus ingresos.

Considerando las características de los créditos y las personas elegibles, estimaciones preliminares indican que los beneficiarios son 300 mil deudores y los dividendos postergados alcanzarían los US\$650 millones.

Esta medida está sujeta a la aprobación del Congreso.

3. Ampliación de subsidio de arriendos de Clase Media

Se ampliará el subsidio de arriendo a la clase media a través de una nueva postulación dirigida a grupos familiares de ingresos bajos y medios con caída comprobada de ingresos superior al 30%, que no han obtenido con anterioridad al Subsidio de Arriendo y que no están cubiertos por el IFE 2.0.

El subsidio se entregará por 3 meses, y podrá ser hasta de \$250.000 para arriendos de hasta \$600.000 con ciertas condiciones. Para esta línea se consideran 50.000 subsidios, con un costo total de US\$30 millones.

La fecha de postulación comienza el 13 de julio y termina el 24 de agosto, se puede postular ingresando a www.minvu.cl.

4. Ampliación del Crédito para la Educación Superior

Se abrirá un nuevo proceso excepcional de postulación al crédito para la educación superior para estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- No contar con otros beneficios estudiantiles (ya sea gratuidad, beca y/o crédito).
- Haber visto menoscabada su situación financiera posteriormente al último proceso de postulación a beneficios estudiantiles de marzo de 2020.

Se estima un universo de 130 mil estudiantes beneficiados, con recursos fiscales movilizados por US\$90 millones.

Esta medida se implementará próximamente.

Medidas del Banco Central de Chile, BCCh.

- Reforma Constitucional que autoriza al Banco Central de Chile para adquirir en mercado secundario bonos emitidos por el Fisco.

El 18 de junio el Ejecutivo presentó un proyecto de Reforma Constitucional. El proyecto se refundió con las mociones de diferentes senadores, fue discutido por la Comisión de Hacienda y finalmente aprobado en la sesión de la Comisión de Hacienda del 23 de junio.

El artículo modifica el artículo 109 de la Constitución con el objetivo de facultar al Banco Central para que pueda comprar y vender títulos emitidos por el Fisco, sujeto a las siguientes restricciones:

- Que se trate de circunstancias excepcionales y transitorias calificadas, en las que así lo requiera el resguardo del normal funcionamiento de los pagos internos y externos
- Que tales adquisiciones se efectúen en el mercado secundario abierto.

Se incorporó una nueva disposición transitoria trigésimo novena, que establece que la reforma constitucional empezará a regir una vez que entre en vigencia la ley que introduce modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional (LOC) del BCCh.

El proyecto de reforma constitucional es complementado por el proyecto del Ejecutivo que modifica LOC BCCh. Se modificó el art. 27 de la normativa, regulando la facultad constitucional que se otorga al Banco para comprar y vender en el mercado secundario abierto instrumentos de deuda emitidos por el Fisco de Chile, estableciendo que el ejercicio de tal atribución sólo pueda tener lugar bajo los siguientes supuestos:

- Circunstancias excepcionales y transitorias.
- Determinadas por el Consejo mediante acuerdo fundado, adoptado con el voto favorable de al menos cuatro consejeros.
- Cuando lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

- El Banco deberá invitar especialmente al Ministro de Hacienda a la sesión del Consejo en que se adopte el acuerdo, conforme a lo previsto en el art. 19 de la LOC vigente.
- La enajenación de estos instrumentos se efectuará por el Banco en el mercado abierto, en la oportunidad y de acuerdo a los términos y condiciones que el Consejo determine.

Este proyecto se despachó conjuntamente con la Reforma Constitucional por la Comisión de Hacienda.

Medidas de la Comisión para el Mercado Financiero, CMF

- La CMF publicó norma que facilita inscripción de deuda y acciones en el contexto del Covid-19.

Con el objeto de facilitar el acceso a financiamiento de empresas, se flexibilizan transitoriamente requisitos y documentación requerida para la inscripción de valores de oferta pública. Además, con el fin de facilitar el proceso vigente de inscripción y colocación de valores, se efectúan perfeccionamientos permanentes a la Norma de Carácter General (NCG) N°30.

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) informa que publicó una modificación normativa tendiente a simplificar el proceso de inscripción de valores, regulado en la NCG N° 30.

Con esto se busca agilizar el proceso de emisión de valores, para facilitar el acceso a financiamiento de empresas que requieren levantar fondos durante la pandemia del Covid-19. Dicha modificación se enmarca en el conjunto de medidas implementadas por la Comisión para apoyar a las entidades fiscalizadas en hacer frente a la crisis sanitaria.

La normativa simplifica la inscripción de valores de oferta pública (bonos, efectos de comercio y acciones), exceptuando transitoriamente la presentación de alguna documentación requerida en las solicitudes de inscripción. Adicionalmente, facilita la inscripción de emisores y de valores, exceptuando de manera permanente la presentación de cierta documentación requerida.

De esta forma, se exige transitoriamente la presentación al momento de la inscripción en la CMF, entre otros, de los siguientes antecedentes:

- Prospecto de valores. Lo anterior no obstante el emisor deberá cumplir con remitir a la Comisión aquellos prospectos y folletos utilizados para la difusión y propaganda de una emisión de valores, con dos días de anterioridad a la colocación del valor.
- Copias de los avisos y comunicaciones que se deben remitir a los accionistas con motivo de un aumento de capital o de la emisión de bonos convertibles.
- Documentación en duplicado.

Cambios en la NCG N°30

Adicionalmente, la normativa realiza perfeccionamientos permanentes a la Norma de Carácter General N°30 a efectos de facilitar los procesos de inscripción y colocación de valores de oferta pública, en los siguientes términos:

- a) Para la inscripción de emisores nuevos, si los estados financieros anuales auditados de la entidad tienen una antigüedad mayor a 90 días, el emisor podrá presentar sus estados financieros de una fecha más reciente suscritos por el directorio de la entidad.
- b) En caso de aumento de capital, se disminuye la cantidad de antecedentes a acompañar o presentar para la inscripción en el Registro de Valores.
- c) Se podrá remitir la clasificación de riesgo de la línea de títulos de deuda al momento de la inscripción de cada emisión contra esa línea.

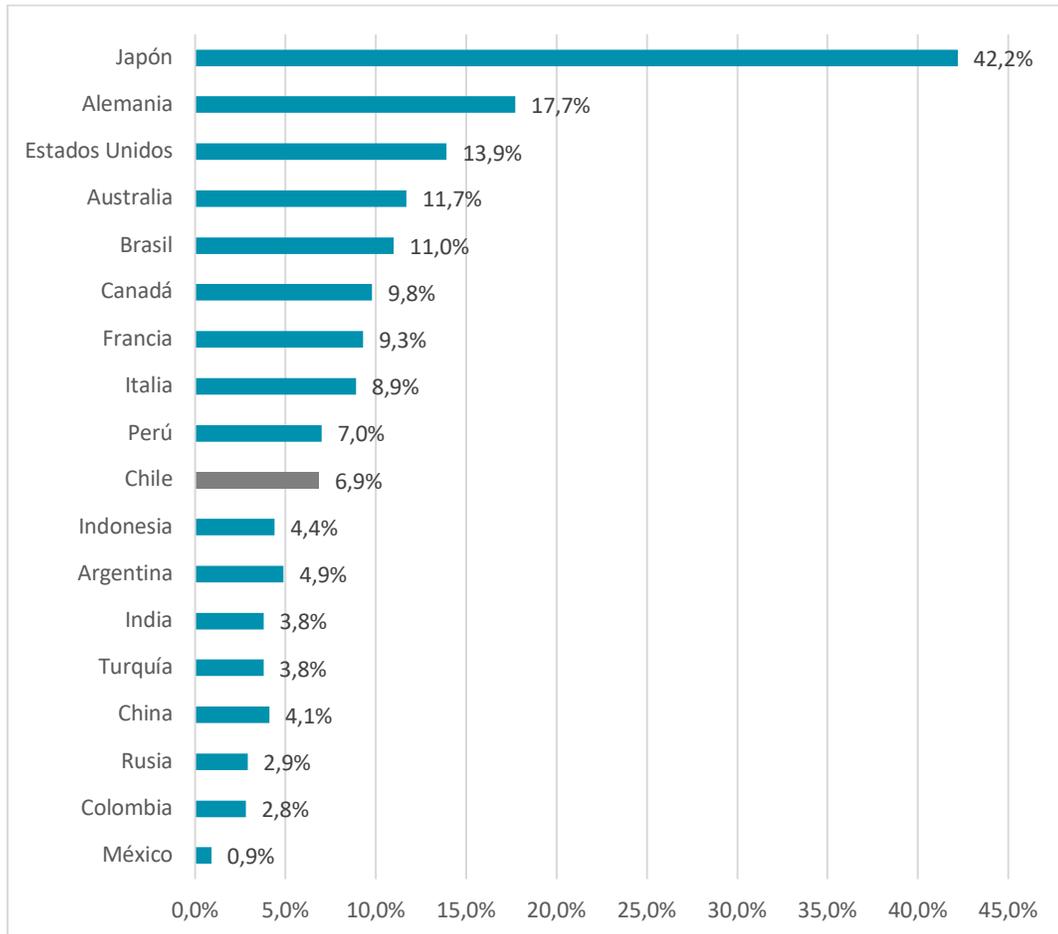
Las instrucciones de carácter temporal (contenidas en Sección I de la normativa) rigen a partir del 15 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021. Podrán acogerse a tales disposiciones, las solicitudes de inscripción hayan ingresado a la Comisión antes de esta última fecha y las que se encuentran actualmente en tramitación.

Las instrucciones de carácter permanente a la NCG N°30, contenidas en la Sección II de la normativa rigen a partir del 15 de junio de 2020.

Gasto fiscal como porcentaje del Producto Interno Bruto

Chile ya ha implementado medidas equivalentes al 6,9% de su PIB, del 11% comprometido para la lucha contra los efectos del COVID-19. Se presenta un gráfico con una selección de países en la página siguiente.

Planes de estímulo fiscal como % del PIB
Información actualizada al 24 de junio de 2020



Fuente: COVID-19 Economic Stimulus Index. Elgin, Columbia University; Basbug, Sungkyunkwan University; Yalaman, Eskişehir Osmangazi University.